



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

CALETA OLIVIA, 29 AGO. 1997

VISTO:

El Expediente N° 10.802-UARG-97 y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el recurso de reconsideración interpuesto por los docentes Talay Carlos, Braccalenti Juan Carlos, Milicevic Carlos y Cruz Isabel de la Unidad Académica Río Gallegos quienes se agravan de las categorías que les fueran asignadas por esta Universidad;

Que los citados docentes interponen el reclamo mencionado con fecha 29 de marzo de 1996;

Que conforme surge del dictamen obrante a fs. 63/65, los plazos de reconsideración se encontraban al 29/3/96, atento que los docentes tomaron conocimiento de su categorización, como máximo, a fines del mes de enero de 1996 en oportunidad de percibir por primera vez sus haberes correspondientes al ámbito nacional;

Que, por otra parte, la imprecisión de los datos consignados en el escrito de inicio, impide darle al mismo tratamiento de recurso conforme a las pautas establecidas en los artículos 84º y concordantes del Decreto 1759/72;

Que en consecuencia corresponde rechazar la reconsideración incoada por improcedencia formal;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atendiendo al principio de informalismo imperante en materia de Derecho Administrativo, y teniendo en consideración que los recurrentes argumentan que su situación actual -encontrándose a cargo de cátedra con carácter excepcional y sin contar con la categorización como Asistente- los perjudica a futuro pues resultará de dudosa certeza el reconocimiento que de ello hagan los Tribunales Evaluadores de Concurso, la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones estima pertinente extender a todos los docentes que desarrollan sus tareas en el marco de la Resolución 159-CS-95, art. 18º, punto 4, una constancia que certifique la prestación de servicios en esa situación;

Que puesto a votación, en plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto por los docentes Talay Carlos, Braccalenti Juan Carlos, Milicevic Carlos y Cruz Isabel de la Unidad Académica Río Gallegos por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: DEJAR ESTABLECIDO que las Unidades Académicas estarán habilitadas para extender a los interesados una constancia que certifique la prestación de servicios en el marco de la Resolución 159-CS-95, art. 18º, punto 4.

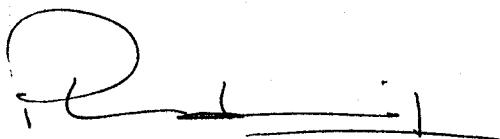
003

ARTICULO 3º: ESTABLECER que el texto del certificado a que hace referencia el artículo precedente será el siguiente:

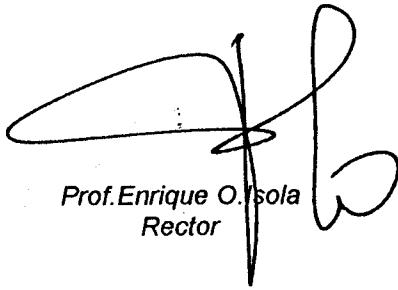
"Certifico que (nombre del docente) DNI N°, Ayudante de Docencia Interino de la Unidad Académica, se ha desempeñado a cargo de la cátedra desde/hasta/ y continúa desempeñándose en la misma/ en el marco de la Resolución 159/95 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

Lugar Fecha..... Firma del Decano de la Unidad Académica.

ARTICULO 5º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, comuníquese a los interesados, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.



DCV Patricia Schembari
a/c Secretaría Consejo Superior



Prof. Enrique O. Isola
Rector

RESOLUCION

Nro **063**